

EN LO PRINCIPAL: Presenta programa de cumplimiento refundido **EN EL OTROSÍ:** Acompaña documentos y antecedentes.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CRISTIAN ANDRÉS ENCALADA VIDAL, cédula nacional de identidad número 10.335734-9 en representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DE LA FRUTA S.A.**, rol único tributario número 77.102.137-9, ambos domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea N°2800, oficina 2401, piso 24, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el expediente sancionatorio Rol D-204-2025, a la Fiscal Instructora de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”), vengo, dentro de plazo, en presentar un Programa de Cumplimiento Refundido (en adelante “PDC Refundido”) respecto de los cargos formulados a mi representada mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-204-2025, de 14 de agosto de 2025, y de las observaciones formuladas al Programa de Cumplimiento presentado por mi representada con fecha 05 de septiembre de 2025, por medio de Resolución Exenta N°2/Rol D-204-2025, todas en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-204-2025, asociado a eventuales incumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental, Resolución Exenta N°255/2013, que calificó favorablemente el proyecto “Concesión Ruta 66 – Camino de La Fruta”

Este PDC Refundido se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, el “Reglamento”), así como en las directrices contenidas en la “*Guía para la presentación de un Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental*”, actualizada en julio de 2018 (en adelante, la “Guía”), y en los términos que se exponen a continuación:

I.

ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO.

1. El Proyecto “Ruta de la Fruta” es una obra de infraestructura vial cuyo objetivo es el mejoramiento, rehabilitación y homogenización del perfil de la Ruta 66, con el fin de optimizar su capacidad y seguridad vial.
2. Su trazado se extiende desde el sector de enlace con la comuna de Pelequén, a 266,37 metros al oriente de la Ruta 5 Sur, hasta el empalme con el acceso al puerto de San Antonio (enlace Reus), con una extensión aproximada de 138 kilómetros, abarcando territorios de las regiones de O’Higgins, Metropolitana y Valparaíso. A continuación, se presenta la ubicación del Proyecto:

Figura N°1: Ubicación del proyecto y coordenadas



Fuente: Elaboración propia.

3. Dicho proyecto fue calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 255, de 22 de marzo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “RCA N° 255/2013”).

4. La iniciativa se estructura en dos sectores principales:

- Sector A, que comprende variantes y tramos de la Ruta 66. En este sector aún no se han iniciado las obras de los subsectores A1 y A2. Respecto de este último, se presentó un Estudio de Impacto Ambiental, actualmente en proceso de evaluación ante el Servicio de Evaluación Ambiental.
- Sector B, subdividido en distintos subsectores con diferentes grados de avance. Los subsectores B3 y B4 concluyeron su construcción y, conforme a la Resolución Exenta N° 0095/2024 de la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, su Puesta en Servicio Provisoria (“PSP”) se efectuó el 27 de marzo de 2025, fecha en la que dichos tramos pasaron formalmente a la etapa de operación. Por su parte, el subsector B5 es el único que continúa en ejecución, habiendo iniciado obras el 25 de marzo de 2024, con PSP programada para el 25 de marzo de 2027.

5. Los subsectores del Proyecto se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N°1: Descripción de los subsectores de la Ruta 66

Sector	Subsector	Descripción	Longitud (km)	Plazo PSP
A	1	Variante Pelequén – Limahue	2,05	Sin iniciar
		Ruta 66: Sector Limahue – Corcolén	10,25	
		Variante San Vicente – Peumo	11,20	EIA en trámite
B	2	Variante Peumo- Las Cabras - El Manzano	42,61	
	3	Ruta 66: Puente El Durazno-Enlace Las Arañas	28,20	En operación
	4	Ruta 66: Enlace Las Arañas - Las Brisas de Santo Domingo	28,89	

		Ruta 66: Las Brisas de Santo Domingo - Planta Avícola Vista Hermosa	2,81	
5		Variante San Juan	15,07	25-03-2027

Fuente: Elaboración propia

II.

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

1. El presente procedimiento sancionatorio se originó a partir de diversas actividades de fiscalización efectuadas los días 24 de octubre de 2023; 9, 23 y 30 de julio de 2024; 10 de septiembre de 2024; y 14 de octubre de 2024, cuyos resultados fueron consignados en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ 2025-48-V-RCA.
2. Como consecuencia de lo anterior, con fecha 14 de agosto de 2025, la Fiscal Instructora, doña Macarena Meléndez Román, dictó la Resolución Exenta N° 1/Rol D-240-2025, mediante la cual formuló cargos contra Sociedad Concesionaria Ruta de La Fruta S.A., por los siguientes hechos infraccionales, asociados a la faena constructiva “Camino de la Fruta – Ruta 66”:
 - **Hecho infraccional 1:** “*Habilitación de botaderos para utilización del Proyecto, que no cuentan con autorizaciones sanitarias*”.
 - **Hecho infraccional 2:** “*Corta de bosque nativo esclerófilo que alcanza 1,21 hectáreas, para la habilitación de un camino del Proyecto, sin contar con el permiso sectorial correspondiente*”.
 - **Hecho infraccional 3:** “*Tránsito de camiones cargados sin cubierta, en áreas de ejecución de obras de construcción*”.
 - **Hecho infraccional 4:** “*Realización de obras de desvío de cauce en una quebrada subsidiaria del río Maipo, sin contar con permiso sectorial. La intervención incluye remoción de tierra, corta de vegetación nativa, construcción de terraplén e instalación de tuberías*”.

- **Hecho infraccional 5:** *“Incumplir las condiciones de la medida de perturbación controlada de fauna, en tanto no se ha cumplido con el plazo máximo de carencia de 5 días entre la liberación del área y la intervención de la misma mediante las obras del proyecto”.*
3. Conforme a lo expresado en la Res. Ex. N°1/ ROL D-204-2025, los hechos infraccionales 2 y 4, antes descritos, fueron clasificados como graves, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 N°2 literal e) de la LOSMA; mientras que los hechos infraccionales 1, 3 y 5 fueron clasificados como leves, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 N°3 de la LOSMA.
 4. La referida resolución fue notificada personalmente el mismo 14 de agosto de 2025, fijando un plazo de 10 días hábiles para presentar un PdC y de 15 días hábiles para formular descargos, ambos contados desde la notificación del acto administrativo. Asimismo, en la propia resolución se dispuso, de oficio, la ampliación de dichos plazos, otorgándose 5 días hábiles adicionales para la presentación del PdC y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos.
 5. Así, y encontrándose dentro de plazo, mi representada presentó un Programa de Cumplimiento, para hacerse cargo de los hechos infraccionales imputados, el que fue ingresado a la oficina de partes de la SMA con fecha 05 de septiembre de 2025.
 6. En base a la presentación realizada, con fecha 23 de diciembre de 2025, la SMA dictó la Res. Ex. N°2/ Rol D-204-2025, donde se señala que “Tiene por presentado dentro de plazo el programa de cumplimiento -y sus anexos-“ y que previo a resolver su aprobación o rechazo, mi representada deberá incorporar las observaciones formuladas al PDC formuladas en la parte considerativa de dicha resolución, otorgando un plazo de 12 días hábiles para la presentación de un PDC Refundido.
 7. Esta resolución fue notificada por correo electrónico con fecha 24 de diciembre de 2025.

8. Luego, con fecha 02 de enero de 2026, mi representada realizó presentación solicitando ampliación de plazo para presentar el PDC Refundido, la cual fue resuelta por Resolución Exenta N°3/Rol D-204-2025, por medio de la cual se otorgó un plazo adicional de 6 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para presentar un PDC Refundido.
9. Por tal motivo, el plazo para presentar el PDC Refundido vence el día **21 de enero de 2026**.

III.

ANTECEDENTES SOBRE EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

1. De esta forma, y por este acto, mi representada viene en presentar un PDC Refundido por medio del cual se incorporan al programa de cumplimiento las observaciones detalladas por la SMA en la sección II “Observaciones al Programa de Cumplimiento” de la parte considerativa de la Resolución Exenta N°2/Rol D-204-2025.
2. En lo particular, y conforme a lo solicitado en el considerando 14º de la Resolución Exenta N°2/Rol D-204-2025, se informa a la Superintendencia del Medio Ambiente que el costo total del PDC Refundido propuesto en esta presentación corresponde a \$1.407.714.000 pesos chilenos; mientras que la duración total del PDC se establece en 24 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.
3. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que, en el improbable caso que se rechace el presente PDC Refundido, se deja constancia que mi representada se reserva el derecho a presentar Descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, de acuerdo a los plazos legales.
4. De igual forma, se hace presente, que como ha reconocido la jurisprudencia, la presentación de un Programa de Cumplimiento no constituye un reconocimiento de responsabilidad por parte del titular.
5. A continuación, se detalla el PDC Refundido de conformidad al formato establecido en la Guía.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta del Programa de Cumplimiento Refundido,

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el Programa de Cumplimiento Refundido presentado por este acto, decretando la suspensión del presente procedimiento sancionatorio, y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación los siguientes antecedentes:

1. Programa de Cumplimiento Refundido.
2. Informe complementario para descripción de efectos ambientales respecto de los cargos imputados en procedimiento sancionatorio rol D-204-2025, enero 2026, y anexos.

Saluda atentamente a Usted.,



Cristian Encalada Vidal
Gerente General
Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A.